



# BOLETIN OFICIAL



**Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora**  
**Secretaría de Gobierno**  
Dirección General de Documentación y Archivo

**CONTENIDO**  
**ESTATAL**  
**DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES**  
**DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA**  
**DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGICA**

**TOMO CLXIX**  
**HERMOSILLO, SONORA**

**NUMERO 29 SECCION II**  
**JUEVES 11 DE ABRIL DEL 2002**

C O P I A  
Boletín Oficial y  
Archivo del Estado  
Secretaría  
de Gobierno





GOBIERNO DEL  
ESTADO DE SONORA

**Armando López Nogales**, Gobernador del Estado de Sonora, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 79, fracciones I y XVIII, de la Constitución Política Local, y con fundamento en el artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, y

### CONSIDERANDO

Que tomando en cuenta que el nuevo ordenamiento legislativo estatal en materia de transporte recientemente emitido por el H. Congreso del Estado establece que, en lo subsecuente, será la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología la encargada de ejercer las atribuciones que en materia de transporte le competen a este Poder Ejecutivo, con el objeto de adecuar el marco reglamentario y operativo de la relacionada dependencia resulta necesario reformar su Reglamento Interior, con la finalidad de incorporarle una nueva unidad administrativa que ejecute las funciones específicas que al efecto previene la referida legislación de transporte, para cuyo particular se considera procedente trasladarle a la Secretaría de referencia la estructura integrada por los recursos humanos, materiales y financieros que constituyen la Dirección General de Transporte actualmente sectorizada en la Secretaría de Gobierno.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

### DECRETO

#### QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGIA.

**ARTICULO UNICO.-** Se reforma el artículo 2º y se adiciona un artículo 10 Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología, para quedar como sigue:

“**ARTICULO 2º.-** Para la atención, estudio, planeación y resolución de los asuntos de su competencia, la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología contará con las siguientes Unidades Administrativas:

Secretaría  
Subsecretaría de Obras Públicas.  
Subsecretaría de Planeación Urbana y Ecología.  
Dirección General de Construcción.  
Dirección General de Proyectos.  
Dirección General de Costos, Licitaciones y Contratos.  
Dirección General de Transporte.  
Dirección General de Normatividad Ecológica y Control de Programas.  
Dirección de Planeación y Administración Urbana.



Dirección General de Ingeniería y Desarrollo.  
Dirección General de Planeación y Evaluación.  
Dirección General Administrativa.  
Dirección General Jurídica.

Dichas unidades administrativas se agruparán y funcionarán según la dirección de mando que se especifica en este propio reglamento y se muestra en el organigrama estructural anexo al presente decreto.

**ARTICULO 10 Bis.-** La Dirección General de Transporte estará adscrita directamente al titular de la dependencia y ejercerá las atribuciones que le otorga la Ley de Transporte para el Estado, sin perjuicio de lo previsto por el artículo 7 de este Reglamento.

### TRANSITORIOS

**ARTICULO PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTICULO SEGUNDO.-** A partir de la entrada en vigor del presente decreto, la Dirección General de Transporte actualmente sectorizada bajo el mando del Secretario de Gobierno queda incorporada a la estructura organizacional de la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología.

**ARTICULO TERCERO.-** Para la transferencia formal de la Dirección General de Transporte con sus recursos humanos, materiales y financieros de la Secretaría de Gobierno a la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología, se aplicarán homologadamente el Acuerdo en el que se establecen las bases para el programa de Entrega-Recepción de la Administración Pública Estatal y las Disposiciones Complementarias a éste, publicadas respectivamente en ejemplares números 9, sección I, y 10, sección I, de los días 30 de enero y 3 de febrero de 1997 del Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTICULO CUARTO.-** Instrúyase a los CC. Secretarios de la Contraloría General y de Planeación del Desarrollo y Gasto Público, para que intervengan en la operación del programa de transferencia precitado, el primero con el objeto de asegurar su transparencia y legalidad y el segundo para que efectúe los movimientos presupuestales correspondientes con oportunidad.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los treinta días del mes de marzo de dos mil dos.

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGIA  
ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL**

